Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA,** conoci d o po r **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ**

**MONTERROSA,** mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agr íco la, del dom icilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Ident idad número

act uando en nombre y en represen t ación, en su calid ad de Geren te General y Apode rad o Gene ral Adm in istrat ivo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,** Institu ció n de Derecho Público, Persona lid ad Jur ídica propia y con carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvado r, con Número de Identificación Tri butaria que en el transcurso de este instrum ent o podrá denominarse "la CEPA" o " la Comisión" ; y, **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ,** m ayor de edad, de nacionalidad salvadoreña , Ingeniero Quím ico, de l domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Liberta d, co n Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Adm ini strativo de la sociedad que gira bajo la denom inación "SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.l.,S.A.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Liberta d, con Número de Ident ifi cación Tribut aria cero seis uno cuatro - uno dos cero dos seis dos - cero cero uno - cuatro, que en el transcurso de este contrato podrá denominarse "la Cont rati sta" ; por el prese nt e acto convenimos en celebrar - y en efe cto celebra m os - la present e "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE EQU IPO ELECTRÓNICO PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDID O DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019 AL 1 DE ENERO DE 2020, AMBAS FECHAS A LAS

DOCE M ERIDIANO", que en ad elant e podrá denominarse "el Cont rat o" , derivado del proceso de Licit ación Abierta CEPA LA-08/2019, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adqu isiciones y Contrataciones de la Adm inist ración Públi ca, que en adelant e podrá denominarse "LACAP" , y en especial a las ob ligaciones, cond iciones y pactos sigu ient es: PRIM ERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Cont rat o es que la Cont rat ist a brin de la Pó liza de Seguro de Equipo Ele ctrónico, para CEPA y FEN ADESAL, para el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 1 de enero de 2020, ambas fechas a las doce meridiano , de acuerdo a los Térm inos de Referen cia estab lec idos en las Bases de Licit ación Abierta CEPA LA-08/ 2019 y a la oferta presentada por la Cont rat ista . **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguien tes

1

docum ent os se considerarán parte integrante del contrato: l. Bases de Licit ació n Abierta CEPA LA- 08/2019 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS, DAÑOS-POLIZA PAQUETE, SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE AUTOM OTORES, SEGURO DE FIDELIDAD Y SEGURO DE EQ UIP O ELECTRÓNICO PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO COM PRENDID O DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019 AL 1 DE ENERO DE 2020, AMBAS FECHAS A LAS DOCE M ERIDIA NO", em iti das por la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Inst itucional (UA CI) en el mes de julio de 2019, y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubieren; 11. Oferta presentada por la Cont rat ist a el 14 de agosto de 2019; 111. Punto Decimosegundo del Acta número 3018, correspondiente a la sesió n de Junta Directi va de CEPA de fecha 3 de sept iembre de 2019, por medio del cual se adjudicó Seguro de Equipo Electró nico de la Licitación Abier ta CEPA LA-08/2019 a favor de la Contrat ist a; **IV.** Not if icación de adjudicación ref. UACl-976/ 2019,

recibida por la Contratista el día 5 de sept iembre de 2019; **V.** Garantías que presente la Contrat ist a; **VI.**

Re soluc iones M odificativas (Acuerdos de Ju nt a Directiva); **VII.** Modificaciones Contractuales, si las hu biere. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. l. PRECIO. La CEPA pagará a la Cont rat ista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), el monto total de hasta UN MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOSESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENT A Y T RES CENTAVOS

DE DÓLAR (US$ 1,330 .73), sin incluir el Im puest o a la Transfere ncia de Bienes Muebles y a la Prestación de Ser vicios (IVA). 11. FORMA DE PAGO: a) Para cada uno de los pagos, es necesario que la Cont rat ista presente los documentos de cobro al Adm in ist rador de Cont rat o, qu ien los revisará y rem i t ir á a la UFI. b) El pago del servicio contratado, se efectua rá en la fo rm a sigu ient e: b.1) CEPA procederá a paga r las primas correspondientes, siempre y cuando la Compañía Aseguradora, en forma previa, haya presentado a CEPA el detalle por escrito de las Compañías de Reaseguros que respaldan la póliza y la confirmación de que ést os han sido colocad os en un 100%. b.2) La fo rm a de pago para el Seguro de Equipo Electrón ico será de una (1) sola cuota, no debiendo incluir ningún monto en concept o de gast os de emisión y recargo por pago fraccionado y/o cort o plazo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Número de Cuota** | Días después de inicio de la vigencia de la Póliza |  |
| 1 | 30 |

1. La Cont ratist a deberá presentar al Adm ini st rador de Contrato para cada pago, la siguiente documentación : d.l) El cor respon di ente documento de cobro; y, d.2) So li cit ud de pago en original y una

/

copia. Los documentos deberán estar firmados y sella dos por el Administrador de Cont rat o y la Cont ratista . d) La Cont rat ista, al presentar el comprobante de Créd it o Fiscal, deberá asegurarse de que dichos documentos cum plan con lo est ab lecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tribu tario . Para tal efecto, se pro porciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección

*!/,,5.':-·*1• • *r,* O,*i4';:'*

0 . -f: ·1

*.?*·*- l -I* \ · ))

.:·"\ 1 : 1::.u :t

General de Impuestos Int ern os del Ministerio de Hacienda: *(i) Nombre: Comisión Ejecutiva Port g\_. riOé -... ,f,*, *1'*

# \ ', ;,un1U--e?-

*Autónoma; (ii) Dirección: Blvd. de Los Héroes, Col, Miramonte Edif Torre Roble, San Salvador; (iii) NIT.* :.: *.t '!\_tjl..:'*

*; (v) Giro: Servicios para el Transporte NCP; (vi) Contribuyente: Grande;* y, *(i) Nombre: Ferrocarriles Nacionales de El Salvador; (ii) Dirección: Final Avenida Peralta Nº 903;*

*(iii); (v) Giro: Transporte de Carga Local Ferrocarril.* La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita . e) La CEPA no aceptará contrapropuestas en relación a la forma de pago, diferentes a la antes expuesta. CUARTA: M ODIFICATIVAS **DEL CONTRATO (POLIZA). l.** MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo est abl ecido en el ar t ículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractua l. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modif icativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **11.** MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprev istas u otras circunstancias, la Comisión podrá modif icar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolució n correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificacio nes no contravengan los preceptos estab lecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL Y PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO, 1) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractua l será para el período comprendido de las doce meridiano (12:00 m)

del 1 de octubre de 2019 hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2020. En caso de no ser

posible el inicio en la fecha antes relacion ada, el plazo cont ractual será a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2020. 11) PRÓRROGA EN EL TIEM PO DE ENTREGA DEL SERVICIO: Si durante la ejecució n del servicio existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizacion es de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputab le a la Cont ratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Cont rat ista deberá documentar las causas que han generado los ret rasos en la ejecución del servicio, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y au tor izadas por el Administrador de Cont rat o. La solicit ud de prórroga deberá ser dirigida al Admin istrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del serv icio. La sol icitud deberá hacerla la Contratista inmediatamen te tenga conocimient o del retraso. La Garantía de Cump lim iento de Cont rat o deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requer ida por la UACI a la Cont rat ista a solicitud del Adm inistrador de Contrato. SEXTA: ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Cont r ato, quien remitirá copia a la UACI. SÉPTIM A: MULT AS. En caso la Contratista

incurra en mora en el cumplimiento de sus ob ligaciones contractua lespor causas imputables a la misma, la Comisión podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y art ículo 80 de su Reglamento. Si las multas se encontrasen en trámite siguiendo el procedimiento del artículo 160 antes citado, el valor estimado de éstas, podrá ser retenido por CEPA de los pagos pendientes de reali zar. Así mismo, una vez notificada la multa impuesta a la Contratista y esta no efectuase los pagos correspondientes, el valor de éstas será deducido de los pagos que pudiesen estar pendientes de realizar o de la(s) garantía(s) en los casos que aplique. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. a)** Esta Garantía la otorgará la Contrat ista a entera satisfacción de la CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. **b)** La Contratista contará con CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a las fechas en las que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, incluyendo IVA, y cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hu biere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **e)** La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectars e éstas, la Comisión podrá requerir a la Cont rat ista que subsane dichas situaciones, en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Gara ntía de Mantenimiento de Oferta. **d)** La Garantía de Cump limi ent o de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) *Por incumplimiento injustificado del plazo contractual;* ii) *Cuando la Contratista no*

*cumpla con lo establecido en el contrato y demás documentos contractua le s;* iii) *Cuando la Contratista no*

*cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del objeto del contrato;* iv) *En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista.* e) Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva. NOVENA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La Admin istr ado ra de Contrato deberá levantar el acta de recepción definitiva de acuerdo a lo siguiente: Sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el servicio, o subsanados estos, se procederá a la recepción definitiva, la cual será firmada por la Contrat ista o su representante, la Administradora de Contrato por parte de CEPA y por el Supe rvisor si lo hubiere. La Adm inistradora de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. a) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato,

;<·:,;-\-; =-:- *\ '\*

-- 7-- -i- *?* ,·

*, l .,'? f.'1/¡*

t.< ,,..\_:

,*1¡*,\_,··

·-- - º u

salvo previo consentimiento escr it o de la CEPA. Ni n gún subcontrato o traspaso de derecho, relevará la , . e,,

Cont rat ist a, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garant ías. **b)\** *' }, ,*

Comisión no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. **e)** Será responsa bilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Labora les y de Seguridad Socia l, para quienes presten servicios subcontratados directam ente por ést e; además, será el responsab le de pagar el Impuesto a la Transferencia de BienesMuebles y a la Prestaciónde Servicios (IVA) por dichos servicios.

1. La Contratista deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC Nº02-2015, que literalment e dice: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Pr evisión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trab ajo in fant il y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá t rami t ar el procedimiento sancionatorio que dispone el art ículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tip ificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V litera l b) de la LACAP, re lat iva a la invocac ión de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se ent ender á por comprobado el incumplim iento a la normat iva por par te de la Dirección Genera l de Inspección de Traba jo, si dura nte el trám it e de re inspección se det erm ina que hubo subsanación pro haber cometido una infr acción, o por el contrario si se remit iere a procedimiento sancionatorio, y en éste últ imo caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final." DÉCIMA PRIM ERA: COMPROM ISO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. La Compañía Aseguradora se compromete a at ender las consult as y/o reclamos que CEPA le presente con la pro ntit ud requerida, con el propósito de agil izar las liquidaciones ; asimismo, se obliga a corregir de inmediato y a sat isfacción de CEPA cualquier deficiencia encontrada en las pólizas de seguros y demás documentos relacionados. **DÉCIMA SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS.** En caso de que CEPA llegara a concesionar el Puerto de La U nión y que los activos de éste ya no formen parte de los Riesgos Cubiertos en la Pó l iza contratada, y la prima correspondiente haya sido pagada a la Compañía de Seguro, en parte o en su totalidad, ésta con el sólo requerimiento escrito por parte de la Comisión , estará en la obl igación de devolver la prima no devengada por el tiempo que haga falta para su vencimiento, calculándose esta devolución a prorrata. En la Pó li za de Seguro se deberá hacer constar que CEPA tendrá la facu ltad de traspasar los seguros a nombre del Conc esionar io y que los costos del seguro correrán po r cuenta de éste, quedando est ablecido que los derechos de los seguros quedan cedidos a favor de CEPA. **DÉCIMA CUARTA:** LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda corresponde ncia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectu ará por escrito a las siguientes direcciones: 1) A la Admin istradora del Cont rato por parte de CEPA: En la Sección de Segu ros, ubicada en el Sexto Nivel del Ed ifi cio Torre Roble, Bou levard de Los Héroes, Metrocentro, San Salvador. Teléfono: 2537-1303. Cor reo electrónico:

*;)j: 3/ 7*

sonia.ro driguez@cepa.gob.sv. 11) A la Cont ratis ta: En Direcciones que se consi derará n oficiales para efectos de notificaciones. Cualq u ier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediat ament e por escrito a la otra parte. DECIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el art ículo 92 y siguientes de la LACAP. DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que sur gieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo 1, " Solución de Conflictos", ar tículo cient o sesenta y uno y siguient es de la Ley de Adquis iciones y Cont rat acio nes de la Administración Pú blica. **DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya ap licaciónse realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asim ism o, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribun ales se someten; será depositaria de los bienes que se embarg uen la persona que la CEPA designe, a quien la Cont rat ist a releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADORA DEL **CONTRATO (PÓLIZA).** La Admin istradora del Contrato será la licenciada Sonia Elizabeth Malina de Rodríguez, Jefe de la Sección de Seguros, quien será la responsable de verificar la ejecución y cum plimient o de las obligaciones contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artícu lo 82 Bis de la LACAP, Manual de Pro cedimientos de la UNAC, nu mer al 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emit ido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario, la Administradora del Cont rato designará un superviso r para que se encargue de coordinar y contro lar la recepción del servicio. La Admin istradora del Contrato antes del cierre del expediente de ejecución contractua l, deberá evaluar el desempeño de la Cont rat ista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporación al expediente de cont r at ación. Lo anter ior para cumplir el numeral 6.10.1.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquis iciones y Con tratac ion es de las Institu ciones de la Administración Pú blica. DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINOS DE REFERENCIA. La Cont ratista se obliga a dar cumplimiento a todos y cada uno de los Términos de Referencia contenidos en la Sección IV de las Bases de Licit aci ón, caso contrario será considerado como incumplimiento contractu al y CEPA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales corresp ondientes. VIGÉSIMA : VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato entrará en vigencia a p art ir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena

vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cump lidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establece n las leyes. VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y ant icip ada a la fin alizaci ón del plazo, sin responsabilidad alguna para la Comisión y sin necesidad de acción judi cial, por las causa les siguientes: a) Por incumplimiento de la Cont rat ist a de cualqu iera de las obligacionesestipu ladas en el contrato ; b) Si la Cont rat ista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren af ectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Cont ratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el contrato; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad , por cualesquiera de las causales que señala el Cód igo de Comercio ; y, e) Si para cumplir con el cont rato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos , conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surge n entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, rat ificamos y firmamos en duplicado el presente Cont rat o por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

**\NVfR**

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

J> *-,º-i-]*

*:::,* Santa !"

$ Tecla

**cJ)**

**b,, ·**

.v'

Rigoberto Antonio nde Go za z \_

Apoderado General dministrativ,0/ ( h'.--;.\ f.'1/ 0'--...

·/·>\''' ':k"\

,. .,1 ·. - - ·- ,- -n-- I <./'

\1: , ' - *-l\n* O <:''1/

\ O •

\ ; ·, , ,u, uc¡,..º *-"v* '#

·

q..

, . ·· . \ *L,V />i9.cy*

---·

En la ciudad de San Salvador, a las qu inc e horas con cincue minutos del día veinte de sept iembre de dos mil diecinueve. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTINEZ SORTO, N otario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparecen los señores EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreñ a, In g eniero Agrícola, del domicilio de Colón, depart am ento de La Libert ad, a quien doy fe de co no cer e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y en representación, en su calid ad de Geren te General y Apoderado Genera l Administrat ivo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA **AUTÓNOMA,** Institución de Derecho Púb li co, Per sonalidad Jurídica propia y con carácter autóno m o, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso del ant erior instrum ento se denominó 11la CEPA11 , o 11 la

Comisión" , y cuya personería doy fe de ser legítima y suf iciente por haber tenido a la vista: **a)** Testimon io de Pod er General Admini strativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minut os del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Ro dríguez,

en el cual consta que el licenciadoFederico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Jun t a Direct iva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confir ió Pode r General Adm inistrativo, amp lio y sufi ciente en cuant o a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocid o por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa aut orizació n de su Junta Direct iva; asimismo, el notario autorizan te dio fe de la existencia legalde CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker Lópe z; y, b) Punto Decimosegundodel Acta número tres mil dieciocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se adj udi có el Seguro de Equipo Electró nico de la Licitación Abier ta CEPA LA-CERO OCHO/ DOSMIL DIECINUEVE a favor de la Cont rat ista; por lo tanto, el compareciente se encuent ra facultado para oto rgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ, de cuarenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscat lán, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderad o General Admi nistrativo de la sociedad que gira bajo la denominación **"SEGUROS** E **INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA",** que puede abr eviarse **""SEGUROS** E **INVERSIONES, S.A."** y **" S.l.,S.A.",** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San t a Tecla, departamento de La Libert ad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno doscero dos seis d os - cero cero uno - cu atro, que en el transcurso del ant erior instrum ento se denominó 11la Con tra t ista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suf iciente por haber tenido a la vista el siguient e documento: Testimoni o de Escritura Pública de Poder Gene ral Adm ini strat ivo, otorgado en la ciudad de San t a Tecla, depar tam ento de La Libertad, a las ocho horas del día di eciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ante losoficios notariales de Georgina Astrid Huezo Sor to, e inscrito en el Registro de Comercio el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, al Número CUARENTA del Libro número UN MI L

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del cual consta que el señor José Eduardo Montenegro Palomo, en su calidad de Director Presidente y representante legal de la sociedad "SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA", confirió Poder Gene ral Adm inistrat ivo, a fa vor del ingeniero Rigoberto Antonio Conde Gonzá lez y otros, facultán dolos para que conjunta o separadam ente oferten y la representen en toda clase de licit acio nes públicas o privadas, proporcionen toda la info rm ación necesaria para tal efecto y firm en las declaraciones y toda documentación que sea necesaria, pudiendo comparecer para la fi rm a de los contratos correspondientes, así como para sus modificaciones o prórrogas, entr e otras facultades; asimismo, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería con la que actuó el señor Montenegro Palomo, la cual se enc uentr a vigente; por lo tant o, el co m parecie nte se encuentra am pliamen te facultado para otorga r actos como el presente; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del docum ento ant erior, las cuales son ilegibles, por

haber sido puestas de su puño y letr a; que asim ismo reconocen los derechos y obligacio nes contenidos en dicho inst rum ento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo co nsta de cuat ro

hojas útiles, que ha sido ot orgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere a la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO COM PRENDIDO DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE AL UNO DE ENERO DE DOS

M IL VEINTE, AMBAS FECHAS A LAS DOCE MERIDIANO", cuyo objeto es que la Contr atista brin d e la Pól i za de Seguro de Equipo Electrónico, para CEPA y FEN ADESAL, p ara el período com prendido del uno de octubre de dos mil diecinueve al uno de enero de dos mil veinte, ambas fechas a las doce meridiano, de acue rd o a los Térm inos de Referencia establecidos en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-CERO OCHO/ DOS MIL DIECINUEVE y a la oferta presentada por La Contrat ista; el plazo contractu al será para el período comprendido de las doce meridiano del uno de octubre de dos m il diecinueve hasta las doce meridiano del uno de enero de dos mil veinte. En caso de no ser posible el inicio en la fecha an t es relacio nada, el plazo con tractua l será a pa rt ir de la fecha establec ida como Orden de Inicio hasta las doce meridiano del uno de enero de dos mil veint e; la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal el monto total dehasta UN MIL TRESCIEN TOS TREINT A DÓLARES DE LOS ESTADOS U NI DOS DE AM ÉRICA

CON SETENTA Y TRES CENT AVOS D E DÓLAR, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes M uebl es y a la Prestación de Servicios (IVA); comprometiéndose la Cont rat ista a p rese nt ar la correspond iente Garan tí a de Cumplimient o de Contrato; el ant er ior cont rato cont iene las cláusulas relat ivas a multas, solución de conflictos y otras que se acostumbran en ese tipo de instrum entos, las cuales los comparecient es me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorga n; y yo el N ot ar io DOY FE que las firmas an t es relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaro n los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la pr esente acta notaria l que

consta de dos fo lios útiles, y leído que les hub e íntegram ente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su confor midad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**





FDQ